

CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN
INV-POLT004	POLÍTICA DE INVERSIÓN FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO CRECER BALANCEADO	1.2

I. OBJETIVO DEL FONDO

El objetivo principal de esta política de inversión es establecer el marco de referencia para que AFP Crecer invierta los recursos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Balanceado con el objeto de obtener una rentabilidad, en función de su nivel de riesgo, requerimientos de liquidez, diversificación y límites definidos en la presente política de inversión.

II. ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE INVERSIÓN

La estructura de la cartera de inversión puede dividirse de la siguiente forma:

- a. Valores de renta fija hasta un 70% del total del activo del Fondo.
- b. Valores de renta variable entre el 10% y el 30% del activo del Fondo.
- c. Caja, depósitos bancarios y valores líquidos un mínimo del 20% del total del activo del Fondo.

La Administradora podrá realizar operaciones de cobertura con instrumentos derivados, sujetándose a lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, emitidos por el Banco Central de Reserva.

III. CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONES DEL FONDO

Condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores (nacionales y extranjeros)

Categoría de clasificación de riesgo

- Emisiones locales: Solo podrá realizarse cuando estén calificadas por sociedades calificadoras de riesgo, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero con calificaciones de BBB-/N-3 (en escala local) o superior. Para emisiones registradas en el mercado internacional originadas por emisores locales, deberán tener al menos la misma calificación en escala internacional que la calificación soberana de El Salvador.
- Emisiones extranjeras: En el caso que se encuentren registradas en el mercado local, éstas deberán tener calificación de riesgo en sus mercados de origen de BBB-/N-3 o superior (escala local de cada país), siempre y cuando la calificación de riesgo soberano del país sea igual o superior a la calificación soberana de El Salvador. Para emisiones provenientes de emisores internacionales y emitidas en mercado internacional, deberán tener calificación mayor o igual a B-. Las disposiciones anteriores no aplican para fondos de inversión abiertos y cerrados, para estos instrumentos se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 de las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-25).

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

Estándares de gobierno corporativo

Deberán incorporarse criterios ambientales, sociales y de Gobierno Corporativo (“ASG”) en los procesos de análisis y toma de decisiones en materia de inversión. Todos los estándares aplicables, se definirán en la Política para la Gestión de Riesgos Financieros de AFP Crecer.

Origen de los instrumentos

El Fondo podrá invertir en instrumentos extranjeros siempre y cuando se encuentren registrados en mercados organizados de un país que tenga similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador y que dicho país además cuente con una clasificación de riesgo mínima de BBB- o su equivalente, siempre que hayan sido otorgadas por clasificadoras de riesgo extranjeras, reconocidas por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, denominada Securities and Exchange Commission (SEC) o que hayan sido otorgadas por sociedades clasificadoras de riesgo extranjeras que se encuentren inscritas en el organismo fiscalizador del mercado de valores de su respectivo país de origen.

Sectores económicos

El Fondo podrá invertir, directa o indirectamente, en cualquier sector económico excepto aquellos casos que sean contrarios a las disposiciones de la Institución Administradora respecto a inversiones responsables contenidas en la Política para la Gestión de Riesgos Financieros de AFP Crecer.

Límite por plazo de las Inversiones

El total de instrumentos de renta fija que conformen el Fondo tendrán una duración Macaulay promedio ponderada no mayor a siete.

Condiciones de los fondos de inversión colectivos, fondos de inversión u otros esquemas de inversión colectiva

Los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, en los que se inviertan los recursos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario deberán cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Se invertirán recursos del Fondo en esquemas de inversión colectiva en los cuales se tenga acceso al mismo tratamiento que dicho esquema otorga a otros inversionistas similares en monto y tipo; especialmente en el tema de comisiones y derechos de los inversionistas.

Todas las devoluciones de comisiones que hagan los esquemas de inversión colectiva son para el portafolio que hizo la inversión.

Mercados en los cuales la Institución Administradora va a realizar las negociaciones de inversiones, incluyendo las que se realicen en mercados integrados.

Las inversiones del Fondo podrán realizarse en una bolsa de valores o mercados organizados en El Salvador o en el extranjero, o en ventanilla. En el caso de fondos de inversión abiertos, podrán adquirirse las cuotas de participación directamente de sus gestores o administradores.

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

IV. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Para la selección de intermediarios se evaluarán aspectos cualitativos y cuantitativos que se adapten a la naturaleza de la entidad, aplicando para los intermediarios extranjeros los requisitos establecidos en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario. Todo lo anterior, de acuerdo con las políticas de riesgo de AFP Crecer.

V. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RIESGOS

Responsables de la toma de decisiones de inversión

Los responsables de la toma de decisiones a los que se refiere este apartado se regirán bajo las condiciones éticas y profesionales establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer y el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer.

Comité de Inversiones de Fondos

AFP Crecer cuenta con un Comité de Inversiones de Fondos que tiene bajo su responsabilidad evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión para los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, definiendo las clases de activos por cada tipo de Fondo, estableciendo las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados Fondos y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento. Este Comité actúa por delegación de la Junta Directiva y sus funciones se establecen en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer.

Dirección de Inversiones

La Dirección de Inversiones, a través de los analistas de inversiones, es la responsable de ejecutar las operaciones de inversión de acuerdo con los lineamientos de Junta Directiva, el Comité de Inversiones de Fondos y el Comité de Riesgos y Cumplimiento

Gestión de riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario

1) *Comité de Riesgos y Cumplimiento*

AFP Crecer cuenta con un Comité de Riesgos y Cumplimiento que tiene como función principal dar seguimiento a la gestión individual e integral de los riesgos y cumplimiento. Este Comité actúa por delegación de la Junta Directiva y sus funciones se establecen en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

2) *Dirección de Procesos y Riesgos*

Son funciones de la Dirección de Procesos y Riesgos, respecto a las inversiones:

- Diseñar y proponer al Comité de Riesgos y Cumplimiento las metodologías necesarias para la identificación, medición, control, mitigación, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a los activos financieros del Fondo de Ahorro Previsional Corto plazo
- Presentar al Comité de Riesgos y Cumplimiento los informes sobre el cumplimiento de esta política para su aprobación.

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

- Realizar análisis sobre emisores, intermediarios y gestores de fondos propuestos por el Comité de Inversiones de Fondos, para ser aprobados por el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

VI. LÍMITES

Concepto	Descripción	Límite
Liquidez	Caja, depósitos bancarios y valores líquidos que cumplan con lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios (NSP-25)	Mínimo 20% del activo del Fondo
Límites con relación a los activos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario	Depósitos en un mismo banco (cuenta corriente, ahorro y a plazo)	Máximo 25%
	Valores representativos de deuda (no incluye a los valores líquidos que forman parte del literal a) de esta tabla)	Máximo 70%
	Acciones y otros valores de renta variable	Entre el 10% y el 30%
Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor (no aplica para Fondos de titularización y Fondos de Inversión)	Valores representativos de deuda	Máximo 30% del activo del emisor
	Inversión en una misma emisión de valores	Máximo 30%
	Acciones de una misma sociedad (directa o indirectamente)	Máximo 20% del activo del emisor
Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado	Valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Institución Administradora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, tales como Fondos de Inversión y Fondos de Titularización, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilizan para operatividad del Fondo.	Máximo 25% del activo del Fondo
	Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada, siempre y cuando éstos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.	Máximo 10% del activo del Fondo
Cuotas de participación de un fondo de inversión	Cuotas colocadas por un mismo fondo de inversión	Máximo 50% del total de cuotas
	Sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por todos los fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por la Institución Administradora	Máximo 50% del total de cuotas
Valores de un Fondo de Titularización	Valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización	Máximo 35% de los activos del Fondo de Titularización
	Sumatoria de los valores de titularización adquiridas por todos los fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados por la Institución Administradora	Máximo 50% de los activos del Fondo de Titularización

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

Limites mínimos y máximos de inversión por tipo de activo¹:

Tipo de Activo (Limites respecto el activo del Fondo)	Mínimo	Máximo
Valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador o por instituciones autónomas de El Salvador	0%	50%
Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla;	0%	50%
Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales;	0%	90%
Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito y federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;	0%	30%
Valores representativos de la participación individual del inversionista en un crédito colectivo de sociedades salvadoreñas o valores que representen la participación en el patrimonio de sociedades salvadoreñas, como es el caso de bonos y acciones. No incluye a literal c) y d) anteriores;	0%	30%
Cuotas de participación de Fondos Abiertos o Cerrados (únicamente locales);	0%	35%
Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña (únicamente locales);	0%	35%
Reportos con valores, definidos en el Prospecto del Fondo;	0%	20%
Valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; acciones y bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero y cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros;	5%	80%
Otros valores de oferta pública que el Comité de Normas del Banco Central mediante modificación de las presentes Normas autorice.	0%	50%

¹ Ninguno de estos límites aplica para depósitos bancarios

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

Los límites de inversión previamente definidos deberán ser cumplidos por la Institución Administradora, en un máximo de un año calendario desde el inicio de operaciones del presente Fondo.

VII. PROCEDIMIENTO PARA REESTABLECER EXCESOS DE INVERSIÓN

Identificación y comunicación de los excesos de inversión

Si se produjeren excesos a los límites de inversión señalados en los respectivos prospectos de los Fondos, por efecto de fluctuaciones del mercado o por otra causa justificada, la Institución Administradora deberá notificarlo e informar su plan de disminución del exceso a la Superintendencia dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, indicando en el mismo la causa del exceso, el efecto para los participantes del Fondo y las actividades que llevarán a cabo para reducir el exceso. La Institución Administradora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia. La Institución Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso, hasta que se regularice su situación.

En los casos en que los excesos no obedezcan a las razones mencionadas en el inciso anterior y sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la Institución Administradora, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, deberá regularizar la situación del Fondo en un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia.

La Institución Administradora, a efectos de regularizar las inversiones del Fondo a los porcentajes establecidos, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. En caso de que los excesos de inversión sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la adquisición de dichos instrumentos, deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones del Fondo.

En el caso que se presente un exceso de inversiones y mientras dure el mismo, la Institución Administradora deberá informar dicha situación a las personas naturales y empleadores que realizan aportes al Fondo, así como el efecto de la regularización por medio del estado de cuenta, su página Web u otros medios establecidos en el Prospecto.

Excesos de inversión justificados o no atribuibles a la Institución Administradora

Los excesos en los límites de inversión definidos en la política de inversiones de los Fondos se producen por causas no atribuibles a la Institución Administradora, en los siguientes casos:

- a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

- expresados los instrumentos o valores en que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- c) Cuando se presenten retiros de ahorros que representen montos significativos del total de patrimonio que producen una disminución de su activo total;
 - d) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
 - e) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el artículo 5 de las presentes Normas deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida; y
 - f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo a la fundamentación efectuada por la Institución Administradora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

Gestión de liquidez

Para atender necesidades de liquidez originadas del retiro de aportes, gastos contra el Fondo u otras necesidades, se trabajará en la gestión de un plan de contingencia, de acuerdo con las distintas opciones que tiene la Institución Administradora, tales como venta de títulos y la realización de reportos.

También podrán realizarse reportos pasivos para obtener liquidez para contar recursos para aprovechar alguna oportunidad de inversión.

En todo caso los reportos pasivos realizados no podrán exceder el 20% del activo del Fondo.

VIII. CONTROL INTERNO DEL CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La política de inversión debe ser revisada íntegramente por el Comité de Inversiones de Fondos al menos una vez al año. Cualquier modificación debe ser aprobada por la Junta Directiva, ser informada a la Superintendencia del Sistema Financiero y dada a conocer al público conforme a lo definido en las Normas Técnicas para la autorización, registro y funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y en el tratamiento de hechos relevantes en la Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

El Comité de Riesgos y Cumplimiento conoce y aprueba los informes presentados por la Dirección de Procesos y Riesgos sobre el cumplimiento de esta política y presenta los aspectos relevantes a la Junta Directiva y al Comité de Inversiones de Fondos.

Identificación del auditor externo

El Auditor Externo del Fondo será Ernst & Young El Salvador, S.A. de C.V.

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020

IX. CONTROL DE CAMBIOS**Registro de Creación o Actualización**

NOMBRE	PUESTO
Ingrid Segovia	Analista de Inversiones
Marta Evelyn González	Analista de Procesos
REFERENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN	
En romano III Criterios generales para la selección de inversiones del Fondos, se adicionó el párrafo para emisiones provenientes de emisores internacionales y emitidas en mercado internacional, deberán tener calificación mayor o igual a B-. Las disposiciones anteriores no aplican para fondos de inversión abiertos y cerrados, para estos instrumentos se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 de las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-25).	

REGISTRO DE REVISIÓN

NOMBRE	PUESTO
Juan Luis Escobar Penagos	Miembro del Comité de Inversiones de Fondos
Felipe Andrés Herrera Rojas	Miembro del Comité de Inversiones de Fondos
Rene Marcelo Guerra	Miembro del Comité de Inversiones de Fondos

REGISTRO DE AUTORIZACIÓN

NOMBRE	CARGO
Juan David Correa Solórzano	Director Presidente
Juan Luis Escobar Penagos	Vicepresidente
José Carlos Bonilla Larreynaga	Secretario
Claudia Patricia Urquijo Rodriguez	Cuarto Director Propietario

Aprobado según el punto 13, de sesión número 228 de Junta Directiva del 19 de febrero del 2020